

LA NUEVA FUNDACIÓN DE LA COFRADÍA DEL ROSARIO DE UMBRETE EN 1725: UN ACONTECIMIENTO PASTORAL Y REIVINDICATIVO DE LA ORDEN DE PREDICADORES EN LA DIOCESIS DE SEVILLA

Carlos J. Romero Mensaque

Cfr. ASCILAnuario de Estudios Locales, año II, número 1(2007)., pp. 35-43

Las cofradías del Rosario supusieron en la época moderna un medio pastoral de suma importancia utilizado por la Orden de Predicadores en sus misiones populares a fin de procurar en los fieles la perseverancia en los frutos siempre efímeros de aquellas. La Cofradía, nacida a fines del siglo XV a iniciativa de Fray Alano de la Roca, formaliza definitivamente el rezo avemariano, de honda tradición monástica y lo trasvasa al ámbito urbano, creando un asociacionismo seglar en torno a los conventos de la Orden. En un principio minoritaria, la Cofradía adquiere mayor arraigo entre la población en la segunda mitad del XVI, siendo un hito trascendente la victoria naval de Lepanto (1571). Todos los papas, desde Pío V, dominico, han favorecido notablemente a estas Cofradías con privilegios muy singulares que la hacían especialmente atractivas para la devoción popular, vinculando siempre su fundación a la Orden de Predicadores, que ostentaba en cierto sentido su monopolio pastoral.¹

El instituto primordial de una Cofradía se centra en el culto y la oración, estableciéndose la celebración de las denominadas fiestas mensales con misa solemne y procesión claustral los primeros domingos, con obligación de confesar y comulgar, siendo la principal la de octubre, también denominada de la “Batalla Naval” conmemorativa de Lepanto y dedicada especialmente a la Virgen del Rosario, con función, panegírico, música y procesión pública por la feligresía con la imagen. Se celebran en bastantes también la festividad de la Purificación y en mayo “la fiesta de las rosas”. Muy importante era el sufragio por los cofrades difuntos. El segundo gran instituto es el fomento de la oración mental y vocal del Rosario, de manera individual (al menos una vez a la semana) y colectiva, rezándolo a coro en la iglesia con sus meditaciones. El Rosario era mucho más que una oración, constituía un signo sensible, casi un sacramento en que se contenían no ya los Misterios de Salvación, sino la propia salvación eterna de los cofrades. Por eso, en las reglas se establece la obligación de llevar el rosario en las fiestas mensales y en los entierros de los hermanos.

La inscripción como cofrades solía ser abierta tanto para hombres como mujeres, aunque en muchas se establece la distinción entre cofrades de número o “cirio” en número simbólico relacionado con el Rosario y el resto, atañendo sólo al primero el gobierno de la Cofradía. Se les denominaba así pues eran los encargados de llevar los cirios o luminarias en las procesiones. De hecho, a veces se consideraban como instituciones distintas como ocurre en Marchena, donde a fines del XVIII el propio prior del cenobio dominico así la señala² o en Fuentes de Andalucía, en que los hermanos de la Aurora, hasta ahora congregación, tratan de constituirse en Hermandad como

¹ PACHECO CEBALLOS, Juan Carlos, “La devoción al Rosario y la Orden de Predicadores”, en PAZ CASTAÑO, H. y ROMERO MENSAQUE, C (coords), *Congreso Internacional del Rosario. Actas*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, págs 301- 311.

² ROMERO MENSAQUE, Carlos J, *El Rosario en Sevilla: devoción, rosarios públicos y hermandades*, Sevilla, Fiestas Mayores, 2004, págs 499-500. Lo afirma en documento de 1770 sito en el Expediente sobre Hermandades recogido por el municipio, libro de gobierno 85 de su archivo a fin de enviarlo a Olavide. Este documento me ha sido facilitado por Vicente Henares, cofrade marchenero.

sucesores de la “Hermandad del Cirio”, lo que no fue autorizado³. En Albaida siempre fue muy exiguo el número de cofrades y cofradas “de cirio”.⁴

El Rosario adquiere en la diócesis hispalense un avance espectacular y con él, las Cofradías, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, siendo decisivo el pontificado del prelado dominico Fray Pedro de Tapia, que favoreció la fundación de estas instituciones en todas las parroquias, ampliando así el ámbito estrictamente conventual. Los frailes dominicos, con especial licencia del Provincial y del prior de los respectivos conventos de la capital, especialmente San Pablo, acudían a distintas poblaciones a solicitud del clero parroquial y los propios vecinos para erigir las Cofradías en nombre del Maestro General de la Orden. Había, en este sentido, en cada provincia padres promotores especialmente dedicados a este menester.

Un aspecto muy importante es que, desde 1604, junto con la fundación dominica, estaba establecido por los papas la necesaria aprobación diocesana, por lo que la jurisdicción de hecho pertenecía a la Mitra, aunque la Orden de Predicadores gozaba del singular privilegio de erigir la Cofradía, nombrar al capellán y conceder el enorme tesoro de gracias e indulgencias concedidas a la devoción rosariana. Queda ya apuntado que la primera gran etapa de fundación de cofradías en la diócesis hispalense fue en la segunda mitad del XVII y así se observa en distintas poblaciones, pero al mismo tiempo las misiones jesuíticas y luego las capuchinas fomentan igualmente el Rosario como elemento importante y además suscitan la fundación de congregaciones y hermandades diocesanas de Nuestra Señora del Rosario. Esta jurisdicción fue paulatinamente imponiéndose tal y como se establece en los sínodos con todas las asociaciones y congregaciones religiosas seculares, pero en la segunda mitad del XVII en Sevilla se constata como efectiva y ya en el XVIII, con la universalización rosariana tras el fenómeno de los cortejos públicos (1690), la Orden de Predicadores pasó a detentar en la práctica sólo una cierta tutela espiritual con la agregación de las nuevas hermandades estrictamente diocesanas de Nuestra Señora del Rosario a la Cofradía matriz de San Pablo.⁵

No obstante, los dominicos no se resignan fácilmente a perder el monopolio rosariano e interesan de los papas en la primera mitad del XVIII el cumplimiento efectivo de la exclusividad de la Orden en la fundación de hermandades y cofradías con esta advocación como único medio para gozar de sus gracias e indulgencias. Junto a esta iniciativa, se registra en la década de los 20 y 30 una campaña misional en la provincia destinada a fundar nuevas cofradías o restaurar algunas de las ya establecidas, pero que habían caído en decadencia o convertidas en corporaciones diocesanas. Esto ocurría, por ejemplo en Benacazón (1747), Gelves (1656, restaurada en 1731), Gines (1675, restaurada en 1725) o Umbrete, a la que se dedica este artículo.

Las cofradías dominicas decaen indefectiblemente ya en la segunda mitad del XVIII y su instituto se transforma o amplía con la salida de los Rosarios públicos, práctica en principio no canónica para estas corporaciones, que ya deben ser

³ ARCHIVO PARROQUIAL DE FUENTES, Autos de la Cofradía del Rosario contra la Hermandad de la Aurora, 1736. Esta Hermandad había conseguido su aprobación como tal en 1733 y parece ser que antes estaba agregada como simple asociación de fieles a la Cofradía. Con la reivindicación de erigirse como sucesora de la “Cofradía de Cirio” pretendía reivindicar la precedencia en las funciones y procesiones respecto a la del Rosario. Mi agradecimiento a Francisco Javier González Fernández.

⁴ ARCHIVO PARROQUIAL DE ALBAIDA, Libro de Hermanos del Rosario de 1727. Sólo se registran 19 cofrades y 15 cofradas. Este número no aumenta mucho en los años 60, detallándose en las Cuentas de 1763 la existencia de sólo 25 cofrades de “cirio o luminaria” y tres cofradas. Mi agradecimiento al cura párroco y especialmente al profesor Romualdo de Gelo, autor de un interesante estudio sobre Albaida, publicado en 1995.

⁵ Sobre el fenómeno de los Rosarios públicos, vid. mi monografía ya citada *El Rosario en Sevilla...*

consideradas –sobre todo en el XIX- hermandades diocesanas, aunque bien es cierto que durante esta centuria en su segunda mitad y las primeras décadas del XX se asista a un momento de ciertas fundaciones. En la actualidad sólo existe activa una Cofradía dominica en la provincia, la de Dos Hermanas, de muy reciente fundación.

Hasta ahora la documentación parecía indicar ciertamente que el Rosario público, fenómeno en principio espontáneo, aunque formalizado ya en 1691, no tenía cabida en las Cofradías dominicas por su propio instituto. No obstante, hemos localizado que ya en 1747 la propia Orden de Predicadores, al instituir las cofradías, contempla el Rosario público como una actividad más, junto con las fiestas mensales. En la fundación formal de la Cofradía de Benacazón, 24 de marzo de 1747, Fray José Díaz, comisionado por el Provincial, al efectuar el nombramiento de oficiales y admitir a los cofrades numerarios, añade. “[...] *otrosí nombré siete hermanos por muñidores para que llamen a los demás para el público Rosario de Madrugada los domingos y días de fiesta [...]*”⁶. Esta práctica se contemplaba en la primitiva Regla que fue aprobada por el Ordinario diocesano en 1732, junto con el instituto fundamental de las cofradías: fiestas mensales y la obligación del rezo semanal; es decir, el fundador dominico, al constituir en cofradía una anterior hermandad diocesana, asume como parte de su instituto el Rosario público.

La villa de Umbrete, sede de la residencia estival de los arzobispos sevillanos, contaba también ya, aunque con más antigüedad, lo que parecía ser una cofradía como tal del Rosario en la primera mitad del XVII, que desarrollaba su instituto peculiar, especialmente la celebración de las fiestas mensales, pero al menos desde 1709, tras una evidente crisis, se observan datos que permiten hablar de una reactivación, proceso que llega a su culminación ahora ⁷, cuando a iniciativa vecinal y con licencia del entonces Arzobispo Luis de Salcedo, se solicita de la Orden de Predicadores la nueva fundación de la Cofradía, lo que se lleva a cabo en el transcurso de una Misión cuaresmal en el año 1725 y de manera solemne por el padre Diego Gutiérrez, especialmente enviado por el Provincial de Andalucía y el Prior de San Pablo.

Se conserva este acta fundacional en el libro de hermanos que se abre en esta fecha y la considero de una gran importancia pues en ella se detalla con gran precisión las características de una cofradía y el empeño de la Orden en reivindicar su jurisdicción sobre el asociacionismo rosariano, tachando de defectuosas e ilegales las hermandades ajenas a la Orden y todo ello con la anuencia del prelado diocesano, que será inscrito como Hermano Mayor de honor. Continuamente se repite la palabra “sanar”. La solemnidad del acto, la unanimidad de los vecinos, la aprobación expresa del prelado nos muestran un escenario paradigmático en que la Orden instaure de nuevo no ya una Cofradía, sino la ortodoxia frente al universalismo rosariano de hermandades y congregaciones que, aun sin negar e incluso buscar la agregación a las Cofradías, gozan del reconocimiento popular y eclesiástico.

La Regla indica que, al igual que otras, había unos hermanos de número o “de cirio”, concretamente 29, quienes detentaban de hecho la actividad de la corporación y

⁶ Libro de Reglas primitivo de la Cofradía. Preliminares. Esta fundación formal es posterior a la erección canónica y aprobación de sus primeras Reglas por el Ordinario diocesano en 9 de febrero de 1732. Se trata, pues, de una hermandad diocesana, instituida Cofradía del Rosario. Este libro se encuentra al cuidado de una hermana de la Hermandad, D^a María Dolores Cáceres Delgado, que nos ha permitido su consulta.

⁷ Se conserva el libro de cuentas antiguo que da comienzo en 1643 y es reutilizado por los nuevos fundadores, tras las cuentas de 1709, en que se registran importantes partidas sufragadas por el cura párroco y Mayordomo Juan Ramírez, destacando la hechura de un paso nuevo con tumbilla para la Virgen. Todo indica que la Cofradía nunca dejó de tener cierta actividad.

su gobierno, aunque podía inscribirse todo el que quisiese a fin de lucrarse de las gracias concedidas a los cofrades del Rosario por los papas. Era este carácter un tanto elitista factor decisivo en la crisis de la institución, pues estas distinciones no las había en las diocesanas. En el archivo parroquial se conserva el libro de hermanos y el de hermanas, así como otro para los cofrades de número, donde figuran los distintos prelados sevillanos desde Salcedo hasta Judas José Romo (1854), así como diversos presbíteros y próceres. Asimismo figuran listas de mujeres ya fallecidas que son incorporadas al establecerse la cofradía a fin de poder igualmente ser favorecidas sus almas con las gracias espirituales, que, repito, eran muy importantes tal como se apunta en el acta y se detalla en una prolija lista incluida en el libro de hermanos.

Se conserva la imagen titular, muy restaurada, en un retablo lateral de la parroquia y asimismo dos Simpecados, uno de Gala y otro de diario, lo que denota la práctica del Rosario público, aunque probablemente ya en el siglo XIX, pues las cuentas del XVIII no evidencian esta actividad y sí el instituto peculiar de las cofradías. Es de notar asimismo que el Simpecado, tal y como ocurre en otras cofradías de la provincia, aparece muy pronto figurando en la procesión de la Virgen, incluso se puja por él (Albaida, Gines...) al igual que por portar las andas, pero no se registra claramente como en Benacazón un cortejo rosariano público como tal, aunque sí referencias a mediados de siglo XVIII y aun así en determinadas ocasiones, sobre todo la festividad de octubre.

FUNDACIÓN DE NUEVO DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE LA VILLA DE UMBRETE. 1725⁸

“Yo, Fray Diego Gutiérrez, Predicador general de la Orden de Santo Domingo e hijo del Real Convento de San Pablo de la ciudad de Sevilla, predicador cuaresmal de la villa de Umbrete este año de mil setecientos veinte y cinco, adonde vine no sólo para cumplir con la obligación de la predicación apostólica del Santo Evangelio, sino también para sanar y de nuevo instituir y fundar la Cofradía del Santísimo Rosario en cuya villa, habiendo estado fundada, se había perdido y no aparecía ni su Regla ni fundación canónica; y deseando todos sus vecinos, y en su nombre todo el cabildo secular de dicha villa, para mayor gloria de Dios y de su Santísima Madre, se sanase todos los defectos que dicha Hermandad del Santísimo Rosario tenía y se fundase de nuevo para ganar todas las gracias concedidas a tan santa devoción y asimismo tener señalado altar donde fuese María Santísima con este título venerada y Regla que guardar para su mayor culto; y debiendo yo condescender a los ruegos y devoción de todo el pueblo, teniendo licencia del M.R.P. Maestro Fray Agustín Pipia, General de toda la religión de Predicadores y al presente Cardenal de la Santa Iglesia Romana, a quien por particular gracia y privilegios (y no a otros) está concedido por los Sumos Pontífices la autoridad de fundar las Cofradías del Santísimo Rosario, y siendo señalado por el M.R.P. Maestro Fray Pedro de Rueda, Provincial de la Provincia de Andalucía y del M.R.P. Maestro Fray Gabriel Castellanos, Prior del Real Convento de San Pablo de la ciudad de Sevilla para este fin de sanar todas las faltas y defectos que ha tenido y tiene la Cofradía del Santísimo Rosario de la villa de Umbrete y tenida la licencia del Ilmo. y Excmo. señor D. Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de Sevilla, como Su Santidad manda en todas sus bulas.

Por tanto, usando de la dicha autoridad a mí cometida y la licencia para poder sanar y fundar de nuevo la Cofradía del Santísimo Rosario de la villa de Umbrete y asimismo

⁸ ARCHIVO PARROQUIAL DE UMBRETE, Libro 1º de Cofrades, 1725. Mi agradecimiento al señor cura párroco y sobre todo a Francisco Amores y Juan Carlos Martínez por la ayuda en las investigaciones.

hacer Regla y ordenaciones para su mejor gobierno, digo yo, Fray Diego Gutiérrez, Predicador general de la Orden de Santo Domingo, como habiéndose fundado muchas cofradías del Santísimo Rosario así en iglesias como en oratorios y otros lugares, las cuales unas tenían el defecto de no haber sido fundadas por religioso de Santo Domingo, a quienes por bulas de S. Pío V, Clemente VIII, Inocencia XI y otros pontífices solamente pertenece, y otras que estaban perdidas y no constaba su canónica fundación ni Regla y que los fieles confían ganar el tesoro de gracias concedidas a tan santa devoción hizo súplica general a toda la religión de Santo Domingo por medio del M.R.P. Maestro Fray Antonio de Moncayo, General de toda la Orden de Predicadores como a la Santidad del señor Inocencio XI de feliz memoria, para que en el punto hiciese lo que fuese su voluntad e inclinándose Su Santidad a que los fieles no se privasen de tanto interés de gracias e indulgencias, expidió una bula su data en Roma en 25 de junio del año de 1679, tercero de su pontificado que comienza “Exponi nobis ...” (que en este libro va puesta) en la cual sana, revalida y funda de nuevo, sanando todos sus defectos todas las cofradías del Santísimo Rosario fundadas hasta el día de la fecha de su bula, en las cuales no se haya guardado la forma de erigir y fundar dichas cofradías, como lo determinó la santidad de Clemente VIII, su predecesor, de feliz memoria en su bula “Quocumque a sede apostolica” su data en Roma en 6 de diciembre de 1604, donde dice Su Santidad haber de ser religioso de Santo Domingo del Rvdo. Padre General y nombramiento del padre Provincial y del padre prior del convento más cercano al dicho lugar donde se fundare la dicha cofradía y teniendo licencia del señor Ordinario de aquella diócesis, y habiéndose faltado en todo o parte la dicha bula sanó el señor Inocencio XI, de feliz memoria, todos estos defectos y así todo suplido y perdonado, con autoridad apostólica y autoridad de San Pedro y San pablo la funda Su Santidad de nuevo con todas las gracias, indulgencias y privilegios concedidos a todas las cofradías del Santísimo Rosario hasta el día de la fecha de su bula, y las demás que se concedieran en adelante, mandando Su Santidad que esta gracia se entienda solamente de las cofradías fundadas hasta el día de la fecha de su bula, pero que en adelante se guarde en las fundaciones que se hicieren lo dispuesto en la bula de señor Clemente VIII, su predecesor, de eterna memoria, dando por nulas las cofradías que se fundaren sin guardar lo que Su Santidad dispone y manda en dicha bula.

Y siendo comprendida esta gracia y favor, la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Umbrete, por haberse fundado antes de la dicha bula y haberse perdido su regla y fundación, yo Fray Diego Gutiérrez, Predicador general en virtud y autoridad que dicha bula me concede y de la licencia del Ilmo. y Excmo. sr. D. Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de Sevilla declaro como la Cofradía del Santísimo Rosario de la villa de Umbrete está sanada de todos los defectos que hubiese tenido desde su fundación y el no aparecer su Regla y desde hoy en adelante, para siempre jamás, queda nuevamente erigida y de nuevo fundada por el señor Inocencio XI, de feliz memoria y quiere que así se entienda como consta de su bula que aquí en este libro como en el de la regla nueva puesta para que todos los fieles ganen todo lo concedido a las cofradías del Santísimo Rosario, pues se hallan perdonados todos los defectos que hubiere tenido la de la villa de Umbrete y fundada de nuevo con autoridad apostólica.

Y yo el dicho Fray Diego Gutiérrez, Predicador general de la Orden de Santo Domingo... nombro por iglesia la parroquial de Nuestra Señora de Consolación de esta villa de Umbrete y en ella nombro por capilla, altar e imagen del Rosario para dicha cofradía la capilla, altar e imagen de Nuestra señora que está en dicha iglesia al lado izquierdo, con todos los privilegios, jubileos, indulgencias, gracias y exenciones,

remisiones y perdones de pecados concedidos hasta hoy y que en adelante se concedieren a los cofrades del Santísimo Rosario de uno y otro sexo; los cuales, en presencia del altar y santa imagen en la dicha capilla, paran las estaciones en los días señalados para ganar las indulgencias. Advirtiendo y declarando como declaro y advierto y hago saber a todos los vecinos presentes y futuros de esta villa de Umbrete que si en algún tiempo se fundase en ella convento de la Orden de Santo Domingo , luego se ha de pasar y trasladar a él dicha Cofradía con todo lo perteneciente a ella de retablo, imagen y su adorno, andas, pendón, insignias, cera, lámparas y vestiduras de altar; no obstante, cualquiera disposición en contrario, porque con revocación de todas lo tiene mandado así el Sumo Pontífice Gregorio XIII en su bula que comienza “Audum si quidem” expedida a primero de agosto de 1575, año cuarto de su pontificado.

Y asimismo digo y declaro que la dicha Cofradía del Santísimo Rosario de la villa de Umbrete no se pueda agregar ni unir con otra alguna hermandad o cofradía sin especial licencia de los reverendísimos padres generales del Orden de Predicadores, como comisarios que son de la sede Apostólica y que sin su licencia se agregare alguna, desde luego se da por ...y nula la dicha agregación.

Y declaro que la dicha imagen de Nuestra Señora sea la que se ha de llevar en andas en las procesiones del Rosario todos los domingos primeros de mes y nombro por fiesta principal para dicha Cofradía el primer domingo del mes de octubre en el que cada año se hará Fiesta del Rosario, con la grandeza, solemnidad y devoción posible, con sermón; lo que más es confesando y comulgando todos los cofrades para ganar el jubileo concedido para ese día como se advierte en la regla de dicha Hermandad.

Y nombro por capellán de dicha cofradía al licenciado D. Fernando García Bertola, para que en mi ausencia y la de otros religiosos de mi Orden que tuvieren la misma facultad, escriba en los libros que para este fin estaban prevenidos los nombres de todos los hombres y mujeres que quisieren ser cofrades, bendiga rosas, rosarios y candelas, para la hora de la muerte, en la cual aplicaba la indulgencia plenaria, que aplicó a los cofrades del Santísimo Rosario, con tal condición que por ninguna de estas cosas lleve precio alguno y con obligación de que todos los años remita al M.R.P. Prior del Convento de San pablo de Sevilla , a quien pertenece esta Cofradía de la villa de Umbrete, para que apruebe y admita a la participación de todas las penitencias, ayunos, mortificaciones y sacrificios de toda la religión... y se le encarga al dicho capellán que fomente la devoción del Santísimo Rosario rezando a coros todos los días en la hora más acomodada y diciendo las misas que se deban decir y haciendo guardar las constituciones y regla de dicha Cofradía para mejor gobierno dejo dispuesta en libro para ello señalado. Todo lo ha de hacer por sí mismo porque no puede subdelegar su autoridad. Y también le doy autoridad para nombrar oficiales de dicha Cofradía, tomarles las cuentas a la... de los alcances. Y por ausencia, enfermedad u otro accidente tuviera privado de su autoridad al capellán nombrado por mí D. Fernando García Bertola nombro con la autoridad al licenciado D. Andrés Rico, cura de esta villa de Umbrete para que pueda hacer todo lo concedido a todos los capellanes de todas las cofradías del Santísimo Rosario en ausencia y falta del capellán nombrado y no de otra suerte, según los decretos de Su Santidad.

Y por cuanto al presente se está haciendo nueva iglesia en la villa de Umbrete y haberse de trasladar a ella todas las imágenes de la iglesia antigua, señalo desde ahora por altar de Nuestra Señora del Rosario al altar y capilla que el Istmo. y Excmo. D.

Luis de Salcedo y Azcona, u otro señor Arzobispo de Sevilla señalar y colocare la imagen de Nuestra Señora del Rosario, que tiene dicha cofradía, en el qual se gane todo lo concedido hasta aquí y todo lo que en adelante se concediera a todas las cofradías del Santísimo Rosario y sus capillas y altares y desde luego declaro ser altar privilegiado y sacar ánima del Purgatorio todos los días con la misa que en él se dijere, como concedió el señor Gregorio XIII, el señor S. Pío V, Inocencio XI ya hora nuevamente la santidad de Benedicto XIII del Orden de Santo Domingo, que hoy gobierna la Iglesia. Toda la qual cofradía hago, otorgo y concedo en la forma dicha en virtud de la autoridad que para ello tengo in nomine Patris, Filii et Spiritus Sancti. Amen. En fe lo qual lo firme y habiendo sido admitida por todo el pueblo esta fundación, la firmaron los infraescritos.”

(Firmas y rúbricas del padre dominico, nuevo capellán, cruces del Alcalde y regidor....